



Resolución Directoral

Callao, 29 de Diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 313-2023-DP-HN-DAC, del Departamento de Pediatría, el Memorando N° 1077-2023-HNDAC/DF del Departamento de Farmacia, el Informe N° 1119-2023-HNDAC/DF/AF del servicio de Farmacotecnia y Almacén, el Informe N° 257-2023-HNDAC-DP/SN remitido por el Servicio de Neonatología, el Informe Técnico N° 002-2023-OL-HNDAC-C-ELJE de la Oficina de Logística, Memorando N° 3317-2023-HNDAC-/OEPE emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 1048-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre del 2022, el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Licitación Pública N° 006-2022-HNDAC-1, para la "Adquisición Anual de Soluciones para Nutrición Parenteral (NPT) para Pacientes Neonatos del Servicio de Neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", al postor MEDICAL NUTRICION S.A.C., por el monto total de S/. 399,000.00 (Trescientos Novena y Nueve Mil con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 257-2023-HNDAC-DP/SN, el jefe del Servicio de Neonatología, solicita la Contratación Adicional del 25% del monto del Contrato N° 30-2022-HNDAC correspondiente a la Licitación Pública N° 006-2022/HNDAC-1, para tales efectos remite el sustento correspondiente, en donde precisa que i) El insumo es utilizado para la atención de pacientes prematuros o con riesgo de desnutrición secundario a una patología digestiva o extradigestiva, aguda o crónica. ii) Existe un contrato que se encuentra por cumplir la doceava entrega, que es el Contrato N° 30-2022-HNDAC, derivado de la Licitación Pública N° 006-2022/HNDAC-1. iii) Que, debido a que las entregas tal como están establecidas, no permitirán cubrir la demanda de los pacientes hospitalizados al haberse incrementado el consumo, por lo que, se solicita evaluar la solicitud de la contratación adicional del 25 %; concluyendo finalmente que persiste la necesidad de adquisición de 1 ítem para alcanzar la finalidad del contrato, el cual está estipulado en el Contrato N° 30-2022-HNDAC, de la LP N° 006-2022/HNDAC-1 suscrito con la empresa MEDICAL NUTRICION S.A.C.;, conforme a lo detallado en el siguiente cuadro;

Ítem	Código SISMED	Producto	Cantidad por ingresar Adicional	Nº entregas	Monto Contractual	Precio Unitario	Adicional 25%
1	02436	Soluciones para Nutrición Parenteral INY 500ML	350	A necesidad del área usuaria	S/. 399,000.00	S/. 285.00	S/. 99,750.00
TOTAL							S/. 99,750.00

Que, a través del Memorando N° 1077-2023-HNDAC/DF, la jefa del Departamento de Farmacia remite el Memorando N° 313-2023-DP-HN-DAC a la jefa del Servicio de Farmacotecnia y Almacén, donde manifiesta que, **AUN PERSISTE LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE SOLUCIONES PARA NUTRICION PARENTERAL INY 500 ML SEGRUN EL CONTRATO N° 30-2022-HNDAC DE LA LP N° 006-2022/HNDAC-1**, suscrito con la empresa Medical Nutrición S.A.C., en ese sentido, exhorta a dicha oficina a realizar los trámites respectivos, para considerar la viabilidad de una contratación adicional del 25% del producto descrito, a fin de garantizar un correcto abastecimiento del almacén especializado SISMED;

Asimismo, se tiene que mediante el Informe de N° 1119-2023-HNDAC/DF/AF, el Encargado del Servicio de Farmacotecnia y Almacén informa que, el jefe del servicio de Neonatología, solicita la contratación adicional del 25% del monto del Contrato N° 30-2022-HNDAC-C, esto, en respuesta a la necesidad que presenta y que justifica a través del informe N° 257-2023-HNDAC-DP/SN;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2023-OL-HNDAC-C-ELJE, remitido por el especialista en ejecución contractual de la Oficina de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, sustenta la procedencia de gestionar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 30-2022-HNDAC, por el monto ascendente a S/. 99,750.00 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), lo que equivale al 25 % del monto del contrato original, indicando que dichas prestaciones adicionales son indispensables para cumplir con el objeto y la finalidad del citado contrato; precisando, además, que el contrato modificar se encuentra vigente;

Asimismo, a través del Memorando N° 3317-2023-HNDAC/OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite la Previsión Presupuestal N° 31-2023-U.E.: 401HNDAC por un total de S/. 99,750.00 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) para el año 2024 por la fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, para la Adquisición Anual de Soluciones para Nutrición Parenteral (NPT) para Pacientes Neonatos del Servicio de Neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, a través del Informe N° 1048-2023-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta viable APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 30-2022-HNDAC, a efectos de realizar la adquisición de Suministro de Bienes, Adquisición Anual de Soluciones para Nutrición Parenteral (NPT) para Pacientes Neonatos del Servicio de Neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el monto de S/. 99,750.00 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), lo que equivale al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

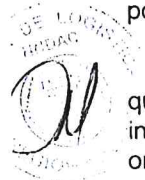
Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo señala, que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de reducir o adicionar la ejecución de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y consultorías necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, sobre el particular, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección General





Resolución Directoral

Callao, 29 de Diciembre de 2023

la aprobación del documento de gestión, según las normas vigentes, así como de vigilar la ejecución eficiente del presupuesto asignado;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Oficina de Logística y el Servicio de Neonatología, de efectuar la modificación del Contrato N° 30-2022-HNDAC-C por ejecución de prestaciones adicionales a efectos de realizar la **Adquisición de Suministro de Bienes, Adquisición Anual de Soluciones para Nutrición Parenteral (NPT) para Pacientes Neonatos del Servicio de Neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión**, por el monto de S/ 99,750.00 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), lo que equivale al 25 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, a efectos de alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente y oportuna, resulta necesario emitir acto resolutivo correspondiente;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 30-2022-HNDAC-C, para la **Adquisición de Suministro de Bienes, Adquisición Anual de Soluciones para Nutrición Parenteral (NPT) para Pacientes Neonatos del Servicio de Neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión**, por el monto de S/ 99,750.00 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), lo que equivale al 25 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Artículo 3°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.E. 22423 R.N.E. 12837



